



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2023-0011

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las quince horas con diez minutos del día veintisiete de abril dos mil veintitrés.

Se recibió por correo electrónico a las siete horas con treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, la solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2023-0011 mediante el cual la solicitante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX requiere lo siguiente:

- 1) **Plazas y salarios por categoría salarial y tipo de contratación vigente para la Ley de Salarios del ISDEMU en el ejercicio fiscal 2023. Incluir Plazas y salarios del personal de Ciudad Mujer.**
- 2) **Ejecución Presupuestaria para los ejercicios fiscales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.**
- 3) **Número de plazas por categoría salarial y tipo de contratación vacantes al 31 de marzo 2023.**
- 4) **Detalle de las renunciaciones de personal por unidad organizativa para el periodo del 01 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023**

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la Republica y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, Información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de Información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en Los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), relacionado con los Arts. 4, 62, 66, 67, 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

TRAMITACION

- I- Que el computo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizara a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como día de presentación día treinta de marzo del presente año y como fecha de inicio del cómputo el día treinta y uno del mismo mes y año, tal como lo establece Art. 82 Inciso segundo de la LPA.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66, 62 de la LAIP y 53,54 del RELAIP, Art. 4, 71, 73, y 74 LPA, se procedió a la revisión de la presente solicitud, y la misma cumple con los requisitos de forma, por lo que cumplidos los requisitos se admitió la misma mediante auto de las **trece horas cincuenta minutos del día catorce de abril de dos mil veintitrés.**
- III- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIIP, se remitió el requerimiento de información a la **Unidad de Talento Humano** trasladando esta la respuesta por tener acceso a lo solicitado.
- IV- Al analizar lo requerido se denota que la Información solicitada en los ítems: **1) Plazas y salarios por categoría salarial y tipo de contratación vigente para la Ley de Salarios del ISDEMU en el ejercicio fiscal 2023. Incluir Plazas y salarios del personal de Ciudad Mujer. 3) Plazas y salarios por categoría salarial y tipo de contratación vigente para la Ley de Salarios del ISDEMU en el ejercicio fiscal 2023. Incluir Plazas y salarios del personal de Ciudad Mujer. y parcialmente el ítem 4 únicamente en el detalle de las renuncia del personal en cuenta a la Unidad Organizativa y la cantidad, se encuentra disponibles, por lo que se accede a la información a la solicitante por medio de cuadro Excel proporcionado, en relación a lo solicitado con respecto a la información: fecha de renuncia y salario mensual, contenida en el mismo el ítem 4) se le hace de su conocimiento a la solicitante que, no es posible brindar dicha información, ya que la fecha de renuncia y salario constituye una información confidencial, y que solo la persona titular de la información puede acceder a la misma, en ese sentido dicha información no se puede brindar, por lo que se deniega el acceso a lo solicitado, de conformidad a los Arts. 24 literal C, 25, 27, 28 33, todos de**



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

la Ley de Acceso a la Información Pública, (LAIP) y Arts. 39, 40 del Reglamento de la Ley de Acceso de la Información Pública (RELAIP).

- V- Y por último en cuanto a la Información solicitada en el ítems numero 2) consistente en: **Ejecución Presupuestaria para los ejercicios fiscales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023**, se le hace del conocimiento a la solicitante que la información requerida, la misma se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de esta Institución, en el estándar de información **MARCO PRESUPUESTARIO**, luego ingresa a **Presupuesto actual**, y ahí encontrara los documentos de la Ejecución Presupuestaria de los años solicitados, los cuales podrá consultar y descargarlos, al siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/presupuesto-actual>. Por lo que no se le proporcionara la información solicitada, por encontrarse esta ya disponible al público, según lo regulado en el Art. 74 literal B) de la LAIP.
- VI- Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 66, 62, 65, 70, 71, 72, 74 Lit. B) de la LAIP, y Arts. 39, 40, Arts. 71, 72, 74 (RELAIP). y 4, 71, 73 y 98 LPA, se RESUELVE:
- Concédase** el acceso a la Información en relación a los ítems 1, 3 y parcialmente el 4. A la solicitante.
 - deniéguese** el acceso a la Información solicitada en el ítem 4) únicamente en la información **fecha de renuncia y salario mensual**, en virtud que la misma es considera como información confidencial, de conformidad a los de conformidad a los Arts. 24 literal c, 25, 27, 28 33, todos de la Ley de Acceso a la Información Pública, (LAIP) y Arts. 39, 40 del Reglamento de la Ley de Acceso de la Información Pública (RELAIP).
 - En cuento al ítem 2) se encuentra el Portal de Transparencia en el enlace antes dedicado.
 - Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
 - Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información